

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Agosto 11 de 1976.	Núm. 3537
-----------	--	-----------

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.  
Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 57/976, relativo a las diligencias de Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Jacinto Reyes Asencio, se dictó el proveído siguiente:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, julio siete de mil novecientos setenta y seis:

**VISTOS:**— Por presentado el señor Jacinto Reyes Asencio, con su escrito de cuenta y anexos relacionados, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal, municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de 41 Hectáreas, 25 áreas, Cero Centiáreas, con los colindantes siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Andrés López Pérez, al Sur, con terrenos baldíos; al Este, con propiedad del señor Severo Sarao y al Oeste, con terrenos baldíos. Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención legal que le compete, y como lo ordena el primer precepto invocado, expídase los avisos correspondientes y fi-

jense en los sitios públicos de costumbre y publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y diario “Rumbo Nuevo” q. se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas los días miércoles y, hecho que se lo anterior, se señalará hora y día para la recepción de la prueba testifical propuesta. Dése vista al Encargado del Registro Público de esta jurisdicción. Se tiene los estrados de este Juzgado como domicilio del promoviente para oír citas y notificaciones; expídase el edicto correspondiente para su publicación.

Notifíquese y cúmplase.

ASI lo proveyó y firma el ciudadano Juez del Octavo Partido Judicial del Estado, licenciado José Ricardo López Aguilar, por ante el Secretario licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.— Dos firmas ilegibles....”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas los días miércoles y diario “Rumbo Nuevo”, ambos que se editan en la capital de esta entidad federativa, expido el presente edicto a los siete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
Primera Instancia del Octavo  
Partido Judicial.

**Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.**

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## E d i c t o

AL C. GUADALUPE REYES CRISOSTOMO.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil número 98/975, relativo al Juicio Sumario de Otorgamiento de Escritura, promovido en contra de Usted, por el señor HERNAN BALLINAS BALLINAS, con fecha seis de julio del presente año, se dictó un acuerdo, mismo que copiado a la letra se lee y dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.- Macuspana. Tabasco, julio seis del año de mil novecientos setenta y seis. — — — — — Vistos; el estado de autos y el escrito de cuenta; como se solicita y con fundamento en los artículos 265, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos civiles en vigor, se acuerda:—Se— tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido el demandado Guadalupe Reyes Crisostomo, al no haber contestado dentro del término de Ley la demanda instaurada en su contra y como consecuencia se presumen confesados los hechos de la demanda que se dejó de contestar; en lo sucesivo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su búsqueda; cuantas resoluciones recaigan en este asunto y las notificaciones, se dice, citaciones que deban hacérseles le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—Se recibe este juicio a pruebas por el término de tres días fatales, el que empezará a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del periódico Oficial del Estado, mediante los cuales se publicará este auto por dos veces consecutivas. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.—Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.—dos firmas ilegibles”.

Lo q. transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces

## E d i c t o

José Ines García Hernández, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Francisco J. Mina en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, constante de una superficie de 201.81 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Noroeste 9.50 metros con la calle Francisco Javier Mina, al sureste 10.30 metros con Bernabé Sánchez Montejo, al Noreste 20.50 metros con Bernardino Reyes Reyes, al Suroeste 20.00 metros con Crescencio Hipólito, a cuyo efecto acompaña el, plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 15 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

LIC. NARCISO OROPEZA ANDRADE

3 — 1

.....  
ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintiocho días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y seis.

El Primer Secretario del Juzgado Mixto de 1ra. Instancia.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Noveno Partido Judicial.-Macuspana, Tab.

## Edicto

**A la C.  
María del Carmen Hernández de la Cruz.  
Donde se encuentre:**

En el expediente Civil número . . . .  
111/976, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted, por el señor Francisco Oramas Sánchez, con fecha diez de junio del año en curso, se dictó un acuerdo mismo que copiado a la letra se lee y dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, junio diez del año de mil novecientos setenta y seis.—Por presentado el señor Francisco Oramas Sánchez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa María del Carmen Hernández de la Cruz, de domicilio ignorado, de quien demanda la Disolución del Vínculo matrimonial, fundándose en la causal del artículo 267 Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado.— Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 43, 142, 155 Fracción XII, 254, 284, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:— Se dá entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención que en derecho le corresponde.—Estando acreditado con la constancia expedida por el C. Jefe del Departamento de Seguridad Pública de esta ciudad, de nombre Rivaldo Pérez Moscoso, la señora María del Carmen Hernández de la Cruz, ya no radica en este lugar ni fue localizada en su actual domicilio, con apoyo en el numeral 121 del Código de Proceder en la materia, resulta procedente su notificación por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, haciéndoles saber que debe presentarse dentro de un término de sesenta días, contado a partir de la última publicación a recoger las copias del traslado las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal y producir su contestación por escrito, dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta ciudad donde oír notificaciones, prevenido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán por los Estrados del Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír notificaciones la casa marcada con el número doscientos catorce de la calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana y por autorizado para que a su nombre las óiga al pasante en Derecho Julio César Pérez Oropeza.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.”

Lo que transcribo a Usted en Vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y seis.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

**José Gustavo Camacho Martínez.**

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

### E D I C T O

Carlos Ordóñez Roca, mayor de edad, con domicilio en la calle Serafín Zurita en la Colonia 1o. de Mayo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Serafín Zurita en la colonia Primero de Mayo en esta ciudad, constante de una superficie de 200.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la calle de su ubicación, al Sur 10.00 metros con terreno Municipal, al Este 20.00 metros con terreno Municipal, al Oeste 20.00 metros con Miguel Cortazar G., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Púb. en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 1o. de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 2

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

### E D I C T O

Raquel Vázquez Sastré, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la esquina de las calles Cañada y Morelos en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, constante de una superficie de 164-03 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12 metros con la calle Cañada, al Sur 7.90 metros con Terreno Municipal, al Este 15.00 metros con Juana García Hernández, al Oeste 8.60 y 7.50 con la calle Morelos a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 14 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

3 — 2

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

### E D I C T O

Ma. Antonieta Macías Megchun, mayor de edad, con domicilio en la calle Iturbide No. 24 en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Iturbide en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 41.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con Ramón Rodríguez García, al Sur 10.00 metros con Ana Ma. García Sánchez, al Este 4.10 metros con Ernesto Sánchez Cuevas, al Oeste 4.10 metros con Albero Escate, a cuyo

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., junio 15 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

**Lic. Narciso Oropeza Andrade.**

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

**Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Ampliación de ejidos al poblado "PUENTE GRANDE", Municipio de Teapa, Tab.**

VISTO para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "Puente Grande", Municipio de Teapa, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Con fecha 18 de julio de 1972, campesinos del poblado "Puente Grande", presentaron solicitud ante el C. Gobernador del Estado, para los efectos de concederse Ampliación de su ejido, en virtud de carecer de las mismas para satisfacer sus necesidades agrícolas. Instaurándose el expediente número 881 de fecha 14 de agosto de 1972.

**RESULTANDO SEGUNDO.**— Con fecha 23 de agosto de 1972 fue publicada íntegramente la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado bajo el número 3123.

**RESULTANDO TERCERO.**— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 17 de la Ley Federal de Reforma Agraria con Acta levantada con fecha 28 de septiembre de 1972, fueron electos los CC. Arcadio Sánchez Vázquez, Rafael Carrera López y Amancio García Díaz, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, expidiéndose el 14 de octubre de 1972 nombramientos para cumplir con lo establecido en la Fracción 5a. del Artículo 9 de la mencionada Ley.

**RESULTANDO CUARTO.**— Con oficio número 234 fechado el 1o. de febrero de 1973, la H. Comisión Agraria Mixta comisionó personal a su cargo para los efectos de levantar el Censo General Agrario y el Recuento Pecuario de conformidad con lo que establece la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que rindió su informe con fecha 14 de febrero del mismo año con el resultado siguiente: número total de habitantes 280, número total de jefes de hogar 51, número total de capacitados según junta censal 58, número total de solteros mayores de 16 años 29, número total de cabezas de ganado mayor 29, nú-

mero total de cabezas de ganado menor 78 y número total de aves de corral 762. Asimismo se les ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939 dándose Posesión Parcial, Deslinde y Amojonamiento el 30 de mayo de 1941. La inspección de las tierras las realizó el empleado en compañía del Presidente del Comisario Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia Agente Municipal de la Ranchería y el Secretario General del Comité Regional Campesino, Representante de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicato Campesinos del Estado, levantándose el Acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos laborables que fueron concedidos en dotación se encuentran cultivados de cacao y zacate alemán.

**RESULTANDO QUINTO.**— En oficio número 353 de fecha 28 de febrero de 1974, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico a fin de ejecutar los trabajos de Planificación a que se refieren las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 26 de junio del mismo año en el que manifiesta haber localizado dentro del radio de afectación legal una superficie de 100-00-00 Has., clasificadas de agostaderos inundables. La superficie con que se ampliará al ejido es demasía del predio rústico propiedad de la señora Hilda Padrón C. Vda. de Padrón haciendo constar el comisionado que se encuentran totalmente abandonados y por consiguiente sin ninguna clase de cultivos. Los cuales serán utilizados por el núcleo solicitante en forma colectiva.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que la solicitud de Ampliación de ejidos presentada por los campesinos del poblado "Puente Grande", se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a ésta Ley.

(Sigue a la vuelta)

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en los Artículos 286 y 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO TERCERO.**— Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que dentro del radio de afectación legal, localizó una demasía de 100-00-00 Has., del predio rústico propiedad de la señora Hilda Padrón C. Vda. de Padrón, siendo la calidad de éstos de Agostaderos inundables.

**CONSIDERANDO CUARTO.**— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Puente Grande", del Municipio de Teapa, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

#### R E S U E L V E :

**PRIMERO.**— Es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada ante el Ejecutivo del Estado por campesinos del poblado "Puente Grande", del Municipio de Teapa, Tab.

**SEGUNDO.**— Se amplía al poblado "Puente Grande", Municipio de Teapa, de ésta Entidad Federativa, con una superficie de 100-00-00 Has., demasía del predio rústico propiedad de la señora Hilda Padrón C. Vda. de Padrón, clasificada como de agostaderos inundables. Las que serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma colectiva.

**TERCERO.**— Se beneficiarán con la presente ampliación los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Arcadio Sánchez Vázquez, 2.—Rafael Carrera López, 3.— Natividad Hernández Hernández, 4.— Carlos Velueta Pérez, 5.—Mortimer Castillo Castellanos, 6.— Glesio Velueta Carrera, 7.—René Castellanos Castellanos, 8.— Félix Hernández González, 9.— Amancio García Díaz, 10.— Candelario Méndez Sánchez, 11.— Pedro Méndez

Méndez, 13.— Julio Castellanos Salas, 14.— Misraín Zapata Angel, 15.— Valentín Herrera López, 16.— José Atila Hernández Reyes, 17.— Román López Rueda, 18.— Elías López Zapata, 19.— Isaías López Zapata, 20.— José Antonio García Díaz, 21.— Humberto González Sumosa, 22.— Marcos López Romero, 23.— Dorlián Jiménez Zapata, 24.— José María López Romero, 25.— Julio López Osorio, 26.— Miguel López Romero, 27.— Manuel Hernández Bastar, 28.— Miguel Pedrero Reséndiz, 29.— Carmen Pérez Padilla, 30.— Miguel Pérez Pedrero, 31.— Saúl Angel Zapata, 32.— José Pérez Padilla, 33.— Raúl González Sumosa, 34.— Leonel Arnazate Aguilar, 35.— Ernesto González Sumosa, 36.— Miguel Arnazate Aguilar, 37.—Raúl Arnazate Aguilar, 38.—Miguel Ramírez Ramírez, 39.— José Antonio Gómez Hernández, 40.— Trinidad García Sosa, 41.— Juan Atila García Sosa, 42.—Rafael Zapata Vázquez, 43.— José María Quevedo Méndez, 44.— Francisco Quevedo Méndez, 45.— Florentino Osorio Sotero, 46.— Reynerio López Jiménez, 47.— Venancio López Jiménez, 48.— Rogelio Balcázar Hernández, 49.— José Encarnación Méndez, 50.—José Antonio Gómez Hernández, 51.— Rodolfo Alvarez Castellanos, 52.— Florentino Osorio Lara, 53.—Daniel Zapata Angel, 54.— Maclovio Pérez Jiménez, 55.— Santo Velueta Pérez, 56.—Julio César García Méndez, 57.— Pablo Hernández Bautista, 58.— Encarnación Hernández Bautista.

**CUARTO.**— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**DADO** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 4 cuatro días del mes de septiembre del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco

**Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "PORVENIR", del Municipio de Macuspana, Tab.**

V I S T O para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Porvenir", Municipio de Macuspana, Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.**— Por escrito fechado el 1/o. de abril de 1975, campesinos de la Ranchería Porvenir del Municipio de Macuspana, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de dotación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente bajo el número 992 con el nombre de "Porvenir", el 23 de abril del mismo año.

**RESULTANDO SEGUNDO.** — Con oficio número 890 de fecha 23 de abril de 1975, se solicitó la publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con el número 3424 de fecha 12 del mes de julio de 1975.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria se convocó a los campesinos solicitantes con fecha 25 de abril de 1975, para celebrar Asamblea y elegir el Comité Particular Agrario, habiendo sido electos por mayoría de votos según Acta de fecha 3 de mayo del mismo año los CC. Felipe Jiménez Mateo, Elías Betancur Morales y Manuel Cruz Jiménez Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, quienes representarán a los solicitantes durante la tramitación del expediente de referencia.

**RESULTANDO CUARTO.**— El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V, de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 9 de mayo de 1975, expidió nombramientos al Comité Particular Agrario a favor de los CC. Felipe Jiménez Mateo, Elías Betancur Morales y Manuel Cruz Jiménez Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

**RESULTANDO QUINTO.**— Por oficio número 961 de fecha 29 de abril de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó censador para que efectuara el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 12 de mayo del mismo año con el resultado siguiente: Número total de habitantes 110, número total de Jefes de Hogar 18, número total de habitantes 110, número total de Jefes de Hogar 18, número total de capacitados según Junta 28, número total de solteros mayores de 16 años, 10, número total decabezas de ganado mayor 04, número total de cabezas de ganado menor 32, número total de aves de corral 138.

**RESULTANDO SEXTO.**— Por oficio número 1,400 de fecha 7 de julio de 1975, la Comisión Agraria Mixta-comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 5 de abril de 1976 en el que manifiesta que los trabajos técnicos no se llevaron a efecto y el de gabinete consistió en acoplar de ejidos existentes en el archivo de la Secretaría de la Reforma Agraria y de los planos presentados por los pequeños propietarios. Hace constar el comisionado que la finca "Sal si Puedes" que fue señalada por los campesinos como presunta afectable hechas las investigaciones se llegó al conocimiento que dicha finca fue fraccionada desde muchos años antes de que los campesinos la señalaran en su escrito como afectable, como se comprueba por documentos que existen agregados en el expediente, encontrándose dichas fracciones debidamente acotadas y dedicadas a la ganadería, no habiendo localizado dentro del radio de afectación legal terrenos nacionales del Fisco del Estado ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**— Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos del Municipio de Macuspana, Tab., se ajustó y tramitó de

(Sigue a la vuelta)

conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria comprobándose que existen 28 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 295 y 200 de la Ley invocada.

**CONSIDERANDO CUARTO.** — Que con los datos y constancias que obren en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Porvenir", del Municipio de Macuspana, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

### R E S U E L V E .

**PRIMERO.**— Habiéndose tramitado la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Municipio de Macuspana, Tab., en la cual solicitaron tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas.

**SEGUNDO.**— Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros tierras nacionales o propiedades particulares que pudieran ser afectables, dejándose a salvo los derechos de los 28 campesinos capacitados para que les ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

**TERCERO.**— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.— Felipe Jiménez Mateo, 2.— Elías Betancur Morales, 3.— Manuel Cruz Jiménez, 4.— Fernando Hernández Méndez, 5.— Eladio Hernández Mateo, 6.— Atilano Cruz Chablé, 7.— Isaias Hernández Betancur, 8.— Juan Pascual Cruz, 9.— Ordanel Hernández Betancur, 10.— Leandro Jiménez Mateo, 11.— Juan Arias Gerónimo, 12.— Trinidad Hernández Mendosa, 13.— Fidel Velázquez

Segura, 14.— Fidel Velázquez Ramírez, 15.— Francisco León Cruz, 16.— Santiago León Jiménez, 17.— Gregorio Arias Montero, 18.— Juan Cabrera Chan, 19.— Nicolás Betancur Pérez, 20.— Juan Velázquez Betancur, 21.— Gonzalo Betancur Pérez, 22.— Benito Jiménez Mateo, 23.— Catalino Jiménez Mateo, 24.— Manuel Jiménez López, 25.— José de la Cruz González, 26.— Gregorio Cruz Jiménez, 27.— Diego Cruz Jiménez, 28.— Alvaro Pascual Cruz.

**CUARTO.**— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**DADO** en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 30 treinta días del mes de abril del año de 1976 mil novecientos setenta y seis.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.**

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

**LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.**

### AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**

**P r e s e n t e .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de octubre pasado he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes comunes que tenía establecido en el Ejido la Lucha de ésta Municipalidad.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 6 de Nov. de 1975.

Atentamente.